

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de julio de 2023. La parte ejecutada presenta memorial de terminación del presente asunto. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de julio de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00655-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: ML STUDIO S.A.S.

Auto interlocutorio N° 1728

Ref. Niega terminación del proceso

Visto el memorial allegado al despacho por parte de la persona jurídica FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a través de representante legal, mediante el cual solicita la terminación del proceso respecto de la persona moral mencionada.

Después de revisar el cumulo documental obrante en el proceso, se tiene que no es dable decretar la terminación parcial del proceso respecto del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA, toda vez que el mismo, nunca se vinculó al proceso en calidad de acreedor subrogatorio.

En consecuencia, de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

ARTICULO UNICO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso propuesta por la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf69b36a62a0a4d17d2ebb9bf06dbdd875b5bead9abc4b877b6ceac18036741**

Documento generado en 24/07/2023 11:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>